

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC), EL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA EN LOS CANALES PRINCIPALES DE RIEGO DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN GUADALHORCE-LIMONERO (MÁLAGA). EXPEDIENTE 4/2022-RPGUADALHORCE-ENG.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de la Producción General de la Producción Agrícola y Ganadera, entre otras las siguientes funciones:

ñ) La ejecución de las medidas e iniciativas impulsadas por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de infraestructuras rurales.

p) La gestión y control de las ayudas y actuaciones directas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimacuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) y teniendo en cuenta que dicha empresa, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

Para la elaboración del Presupuesto se han utilizado los precios de las Tarifas de Trabajos TRAGSA 2022, aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2022 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuesto; publicado por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (B.O.E. nº 86 de 11 de abril de 2022).

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/07/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmABKRDxE5F5NJLD4LW3GQQZ8VG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Considerando lo anteriormente expuesto y en aplicación del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, relativo a la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley,

ACUERDA

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA EN LOS CANALES PRINCIPALES DE RIEGO DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN GUADALHORCE-LIMONERO (MÁLAGA). EXPEDIENTE 4/2022-RPGUADALHORCE-ENG.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (55.411,53 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.-La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 17 de junio de 2022 aprobado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguiente anualidad y partida presupuestaria a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2022	1300110000 G/71B/61151/00 C15A0431G5 2022000710	55.411,53 -Euros

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Códigos Eurofón: C12A0432G5

Tipo de Fondo: FEADER

Porcentaje de cofinanciación: 75%

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/07/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmABKRDxE5F5NJLD4LW3GQQZ8VG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente, conforme al art 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo de fecha 09 de mayo de 2022 aprobado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios y particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por Gerente Territorial de la Unidad Territorial 5 de Tragsatec de fecha 14 de junio de 2022, la subcontratación prevista para el encargo será del 0% del importe total.

Conforme a la Resolución de 06 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE de 11 de abril), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de CINCO (5) meses desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada por el Responsable del Encargo y resolución expresa por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo al art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.-La persona responsable del encargo de gestión, designada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dirigir las actuaciones a realizar, podrá autorizar en su caso, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/07/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmABKRDxE5F5NJLD4LW3GQQZ8VG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- A tenor de lo establecido en el apartado 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al pago que proceda.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de la adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo, se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- TRAGSATEC como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, TRAGSATEC deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSATEC a la Dirección General.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	08/07/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmABKRDxE5F5NJLD4LW3GQQZ8VG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	